

# Bolívar PRIMERO

Grupo de Nómina  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Nº 0058

## RESOLUCION N°

POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO  
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

En usos de sus facultades de ley, en especial las otorgadas mediante Decreto No. 26 del 13 de Enero de 2016 y,

### C O N S I D E R A N D O

Que a LUZ MARINA NIETO CENTENO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.51.699.944, quien desempeña el cargo de SECRETARIA Código 440 Grado 19, asignado ( a ), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 30 de Diciembre de 2019 al 29 de Diciembre de 2020.

Que de acuerdo a la certificación de fecha 29 de Diciembre de 2020, expedida por el (la) Profesional Especializado (a) Grupo de Nomina y Novedades se evidencia que no ha disfrutado, compensado, ni se le ha realizado pago alguno por concepto de indemnización de vacaciones a las cuales tiene derecho por haber laborado al servicio del Departamento de Bolívar, en el tiempo comprendido desde el 30 de Diciembre de 2019 al 29 de Diciembre de 2020.

Que en el Artículo 13 del Acuerdo Laboral 2016 suscrito entre la Administración Departamental de Bolívar y los Sindicatos, se acordó conceder a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la Vigencia.

Que de acuerdo al cronograma de vacaciones de la Secretaria de Educación de Bolívar, al funcionario (a) LUZ MARINA NIETO CENTENO, le corresponde el disfrute de 15 días hábiles de vacaciones a partir del 05 de Enero de 2021 al 26 de Enero de 2021 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 27 de Enero de 2021 hasta el 29 de Enero de 2021, reintegrándose a sus funciones el 01 de Febrero de 2021.

Que en virtud de lo anterior,

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Concédase 15 días hábiles de vacaciones al Señor (a) LUZ MARINA NIETO CENTENO, identificado (a) con cedula de ciudadanía, N°.51.699.944, quien desempeña el cargo de SECRETARIA Código 440 Grado 19, asignado ( a ), a la Secretaria de Educación de Bolívar, no se le ha concedido vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido desde el 30 de Diciembre de 2019 al 29 de Diciembre de 2020.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

**RESOLUCION N°**  
POR EL CUAL SE RECONOCEN UNAS VACACIONES Y SE ORDENA SU PAGO  
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO

PARAGRAFO-Las vacaciones concedidas en el artículo anterior empezaran a regir a partir del 04 de Enero de 2021 al 26 de Enero de 2021 y cuatro (4) días hábiles adicionales según lo pactado en el acuerdo laboral que van desde el 27 de Enero de 2021 hasta el 30 de Enero de 2021, reintegrándose a sus funciones el 02 de Febrero de 2021.

ARTICULO SEGUNDO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Turbaco, a los

05 ENE 2021

**VERONICA MONTERROSA TORRES**

Secretaria de Educación

Vbo: Eduardo Barrera Demares – Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Jairo Beleño – Director Administrativo de Establecimientos Educativos (E)

Amira Rosa González Gómez – Profesional Especializado Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara –P.U.

Correo Institucional.